Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	ANDRES DIAZ MOLINA

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 2019, tiene como uno de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos y la inclusión social.

De igual forma, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), entre otros, los siguientes: *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Ministerio cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como **objeto**: *"(…)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.*

Por su parte, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC), como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, tiene como **funciones**, entre otras las siguientes*: "(…) 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas. 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa*

*para el cumplimiento de sus funciones (…)",*por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a las TIC.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio tiene entre sus funciones: "(…) 2*. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orienten la gestión tecnológica del Ministerio y sector TI; (…) 5). Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad y servicios ciudadanos digitales; 6) Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio; (…) 8). Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal 11) Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio. (…)".*

Ahora bien, el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1008 de 2018, establece el objeto de la política de gobierno digital, la cual debe ser entendida como: *"(…) el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital*".

En ese sentido, el Ministerio/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como Entidad rectora de las telecomunicaciones en el país, debe contar permanentemente con la infraestructura de comunicaciones (tanto interna como externa) necesaria, para brindar la información que genera en forma eficiente y oportuna a los ciudadanos, con el objetivo de cumplir con la misión que se ha propuesto la Entidad en ser un modelo de gestión pública, para lo cual es importante, no sólo mantener sino permitir el funcionamiento de los sistemas de información en condiciones óptimas de trabajo.

En concordancia con sus funciones, la Oficina de Tecnologías de la Información del MinTIC, emprendió una iniciativa que busca fortalecer su gestión al interior, con el fin de poseer la capacidad de gestionar información, sistematizar sus procesos misionales y de apoyo, y contar con la capacidad en recursos humanos y tecnológicos para soportar la operación tecnológica, buscando convertirse en una Entidad líder en apropiación, buen uso y aprovechamiento de la tecnología de información. Para ello ha adelantado actividades en cuatro frentes principales: Alineación estratégica de TI, Generación de Información, Sistemas de Información, Capacidad de Servicios Tecnológicos, los cuales se encuentran enmarcados en los proyectos definidos en el PETI (Plan Estratégico de Tecnologías de la Información).

Teniendo en cuenta el propósito de la política de Gobierno Digital relacionado con "Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad" se hace necesario adelantar acciones que permitan el buen funcionamiento de los Sistemas de Información del MinTIC / Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del sector.

En ese sentido y teniendo en cuenta que la Entidad tiene diversos sistemas de información, es necesario que se cuente con el fortalecimiento de los mismos, así como la actualización de la plataforma sobre la cual se encuentran desarrollados, realización de mejoras y desarrollo de nuevos módulos para su normal funcionamiento. Es decir, es necesario contar con servicios tales como, soporte técnico y desarrollo.

Por lo tanto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere contratar servicios para realizar mejoras, desarrollo de nuevos módulos, así como el fortalecimiento de los sistemas de información desarrollados sobre la plataforma de gestión automatizada de procesos (BPM Business Process Management) denominada comercialmente AuraQuanTic , la herramienta de análisis y gestión de procesos, y su actualización, así como su respectivo soporte técnico en cuanto facilita la toma de decisiones, la gestión, oportunidad, administración de la información de los procesos misionales y

de apoyo del Ministerio TIC, haciéndolo cada vez más competitivo, y, fortaleciendo la confianza, transparencia y aseguramiento de la información. Es decir, requiere contratar los servicios de desarrollo, actualización, mantenimiento y soporte.

Ahora bien, al satisfacerse la necesidad anteriormente señalada, facilitará considerablemente el desempeño de funciones misionales, cumpliendo con la normatividad que establece los procedimientos a través de los cuales se llevan a cabo los trámites del Ministerio de las TIC, teniendo en cuenta que estos sistemas se constituyen en la espina dorsal para la atención de los grupos de interés por interfaces web, en conjunto con todos los demás medios de comunicación con los que cuenta para atenderlos de manera directa. Además, se mitigarán los riesgos asociados a la falta de integración de información contenida en cada uno de los módulos y facilita la toma de decisiones, la gestión, oportunidad y presentación de la información contenida en los Sistemas de Información desarrollados en la plataforma AuraQuanTic.

De acuerdo con lo anterior, debe señalarse que los sistemas de información que soportan las labores misionales de áreas como la Dirección de Industria de Comunicaciones, la Dirección de Vigilancia y Control, el GIT de fortalecimiento al sistema de medios públicos y Secretaria General, se basan y están operando sobre la plataforma AuraQuantic, la cual con el desarrollo y actualización que se pretende contratar en este proceso, generara un mejoramiento de la herramienta y una óptima operación de los procesos misionales y la productividad de las áreas.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que actualmente la plataforma BPM AuraQuantic se encuentra actualizada en la última versión liberada en 2024, es decir, cuenta con las garantías de seguridad al tener instalados los últimos extensión packs, actualizaciones de seguridad, corrección de errores, ultimas mejoras a las características propias del software e inclusión de nuevas funcionalidades para el usuario , por lo cual y con la finalidad de mantener dichas características, se hace necesario adquirir el servicio de actualización con Casa Matriz, para tener acceso a las versiones liberadas tanto en la vigencia 2025, como en 2026.

En línea con lo anterior y a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida. En el marco del PND, se establecen una serie de directrices a cumplir por distintas entidades del orden nacional, dentro de los cuales se encuentra la importancia de la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales. Con fundamento a lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y comunicaciones – MinTIC- diseña el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de MinTIC 2023 – 2026, a través del cual la Oficina de Tecnologías de la Información tiene la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución. PETI, que consiste en orientar la hoja de ruta a través de los proyectos e iniciativas de tecnologías de información, acorde a los lineamientos establecidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial –MRAE- vigente, tomando como base las necesidades y oportunidades de mejoramiento de los grupos de interés en lo relacionado con la gestión de TI, para apoyar la estrategia y el modelo operativo de la Entidad de acuerdo con las definiciones de la Política de Gobierno Digital, el Ministerio TIC cuenta con un modelo de gestión guiado por procesos, con cuatro (4) macroprocesos: Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación.

La entidad adquirió la herramienta AuraPortal hoy denominada AuraQuantic en el año 2012 la cual es un sistema de información BMP (Business Process Management), con el cual se tienen automatizados procesos que corresponden a los siguientes módulos, los cuales son desarrollos que pertenecen al ministerio TIC:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

MODULOS AURAQUANTIC
Sistema de registro y habilitación de servicios TIC – RUTIC INDUSTRIA
Sistema de vigilancia y control
Sistema de registro y habilitación de servicios postales y Mensajería Expresa
Sistema de autorización Venta de Terminales Móviles – AVETM
Sistema para el registro y autorización de radioaficionados – RABCA
Sistema para el registro y habilitación de servicios de radiodifusión sonora – RUTIC RADIO
Formulario único para el Despliegue de Infraestructura de Redes de Telecomunicaciones
Paz y Salvos de Radio Difusión Sonora
Módulo de Consulta y Verificación de IMEI
Reportes BI
Sistema de Contratación Inteligente Smart-Contract Fase I
Comisiones de Desplazamiento
Formulario único de Asistencia a Eventos
Convocatoria Territorios al Aire
Convocatoria Abre con Camara (Inscripción - Jurados)
Convocatoria Crea Digital (Fase Inscripción - Jurados)

Para el correcto funcionamiento de los módulos anteriormente descritos se requiere contratar el Servicio de soporte técnico con el cual se busca un proveedor especializado plataforma BPM AuraQuantic, quien debe garantizar el funcionamiento del aplicativo dentro de los parámetros normales de calidad.

En efecto, tal es la importancia en la disponibilidad de esta herramienta, que el Ministerio TIC a través del Fondo Único TIC ha venido contratando el soporte, la actualización y mantenimiento y el desarrollo en Auraquantic desde el año 2013, como se muestra en el siguiente cuadro:

FECHA	N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
22/03/2013	481-2013	TODO SISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A.S.	Contratar la prestación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información desarrollado con la herramienta AuraPortal que incluye los módulos de registro tic, servicios postales, vigilancia y control, terminales móviles, radiodifusión sonora, radioaficionados, banda ciudadana y los webservices que se interconectan con los demás sistemas de información de la entidad.
18/02/2015	356-2015	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS	Prestar Servicio profesional para desarrollar e implementar las mejoras, los módulos nuevos y los servicios de soporte y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

		S.A.S.	mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de información desarrollados sobre la plataforma AuraPortal.
02/05/2016	520-2016	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS S.A.S.	Prestar los servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y optimización de los procesos sistematizados e implementados sobre la plataforma AuraPortal bajo la notación BPMN
29/12/2016	1248-2016	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A -EMTEL E.S.P	Contratar los servicios de fortalecimiento, mejoras e implantar nuevas funcionalidades de los Sistemas de Información de la plataforma AuraPortal BPMS y SII/SIUST-COLOMBIA TIC, alineado con el marco de referencia de arquitectura empresarial y estrategia de Gobierno en Línea.
18/12/2019	844-2019	UT INDEPRO – BPM LAT	Prestar servicios de desarrollo, puesta en producción, mejora continua y automatización de procesos de negocio indicados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, así como el fortalecimiento evolutivo de los procesos existentes en la plataforma AuraPortal, con el fin de asegurar la mejora continua en el acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad.
24/11/2023	1266-2023	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS S.A.S.	Adquirir las actualizaciones de la herramienta AuraQuantic IBPMS durante la vigencia 2023, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de la Entidad.
03/11/2023	1233-2023	UT INDEPRO BPM-LAT AQ	Contratar servicios de soporte técnico de los sistemas de información desarrollados sobre la plataforma de gestión automatizada de procesos (BPM Business Process Management) denominada comercialmente Auraquantic, herramienta de análisis y gestión de procesos que permite la gestión, oportunidad y administración de la información de los procesos misionales y de apoyo del Ministerio TIC.
30/12/2024	2171-2024	INDEPRO INGENIERIA	Prestar servicios de desarrollo, soporte técnico, mantenimiento, puesta en producción, mejora continua y automatización de procesos de negocio indicados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, así como el fortalecimiento evolutivo de los procesos existentes y nuevos procesos sobre la plataforma AuraQuantic y el servicio de actualización y mantenimiento (SAM) para la misma, con el fin de asegurar el acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad.

Es fundamental precisar que tanto en el año 2019 como en el año 2024 se adelantaron procesos de selección que contaban con respaldo presupuestal en vigencias futuras, para el caso de los contratos 844 de 2019 y 1233 de 2019 estos garantizaron los servicios de soporte y desarrollo hasta el 31 de diciembre de 2023 y el contrato 2171 de 2024 garantizó estos compontes hasta el 31 de diciembre de 2025.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En este contexto, y considerando que la Entidad dispone de múltiples sistemas de información, resulta necesario contar con una herramienta o plataforma de automatización de procesos de negocio (Low-Code), específicamente AuraQuantic, en la cual se centralicen dichos activos de información. Esta solución debe contemplar servicios de desarrollo orientados a las diferentes funcionalidades que allí se integran, así como la actualización permanente de la plataforma, con el fin de mantener una arquitectura alineada con las tendencias de evolución tecnológica.

Lo anterior garantiza la adecuada gestión del ciclo de vida de la seguridad de la información y de los datos, así como el fortalecimiento institucional mediante el mejoramiento continuo y el desarrollo de nuevas funcionalidades, en concordancia con los procesos, procedimientos, lineamientos normativos y disposiciones legales vigentes. De igual forma, se atienden los nuevos desarrollos derivados de las necesidades identificadas por las distintas áreas del Ministerio TIC, sobre la plataforma de gestión de procesos (BPM, Business Process Management) denominada AuraQuantic.

En dicha herramienta se implementan procesos y trámites tanto internos como externos del Ministerio, destacándose su uso en áreas como la Dirección de Vigilancia y Control, la Dirección de Industria de Comunicaciones, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y la Secretaría General. Esta plataforma facilita la gestión, oportunidad y administración de la información asociada a los procesos misionales y de apoyo, contribuyendo a una operación más competitiva y al fortalecimiento de la confianza, la transparencia y el aseguramiento de la información, conforme a lo establecido en la norma ISO 27001:2022.

Así las cosas, frente al componente de desarrollo, se incluye la siguiente tabla de manera general, una estimación sobre la cantidad de horas de desarrollo destinadas para los nuevos requerimientos y los módulos existentes, Donde una vez realizado el ejercicio de estudio de mercado, en el evento de cotización COTIZACION FUTIC-016-2026 se obtuvo valor base de la hora de desarrollo para la vigencia 2026.

Aunado a esto, producto de diferentes sesiones de trabajo realizadas con las áreas funcionales - stakeholders, la Oficina de Tecnologías de la Información y Proveedor del Servicio, bajo la metodología de la Entidad, sobre los procesos ya automatizados y desplegados en la plataforma AuraQuantic, caracterizó para los diferentes flujos de trabajo una proyección de horas a nivel general en actividades tales como, desarrollo de nuevas funcionalidades, mantenimiento, ajustes a medida e integraciones con otros sistema para el intercambio de información, en los componentes automatización de los módulos existentes, garantizando la continuidad en la operación/negocio y evitando cualquier riesgo de interrupción.

A continuación, se relacionan las diferentes áreas objeto de desarrollo, en cuanto a módulos existentes:

MODULOS AURAQUANTIC
Sistema de registro y habilitación de servicios TIC – RUTIC INDUSTRIA
Sistema de vigilancia y control
Sistema de registro y habilitación de servicios postales y Mensajería Expresa
Sistema de autorización Venta de Terminales Móviles – AVETM
Sistema para el registro y autorización de radioaficionados – RABCA

Sistema para el registro y habilitación de servicios de radiodifusión sonora – RUTIC RADIO
Formulario único para el Despliegue de Infraestructura de Redes de Telecomunicaciones
Paz y Salvos de Radio Difusión Sonora
Módulo de Consulta y Verificación de IMEI
Reportes BI
Sistema de Contratación Inteligente Smart-Contract Fase I
Comisiones de Desplazamiento
Formulario único de Asistencia a Eventos
Convocatoria Territorios al Aire
Convocatoria Abre con Camara (Inscripción - Jurados)
Convocatoria Crea Digital (Fase Inscripción - Jurados)

Para la presente vigencia se contempló una bolsa general de recursos de 1611, con destinación especifica al desarrollo de nuevas funcionalidades a medida, mejora de experiencia de usuario e integraciones con los sistemas de información existentes.

Nota: No obstante, la proyección de horas, son estimaciones base, para los módulos existentes, nuevos desarrollos, y serán motivado a cambios a demanda y necesidad de la Entidad, según proceso de análisis de requerimientos, fase de entendimiento, historias de usuarios y actividades trasversales, pruebas y puesta en producción. Todo cambio y aprobación sobre los requerimientos, como lo establece la metodología de la entidad, estarán a cargo de la Supervisión y el responsable de los Sistemas de Información de la Entidad.

Los requerimientos y/o necesidades enunciadas, son una base inicial con estimaciones de alto nivel a juicio de expertos y que estará sujetos a la metodología de la entidad establecida en el sistema integrado de gestión para el ciclo de vida de desarrollo de software bajo los procedimientos GTI-TIC-PR-016 Especificación de Requerimientos y GTI-TIC-PR-017 Desarrollar y Mantener Sistemas de Información , no obstante en el marco de la Ejecución contractual estos requerimientos pueden estar sujetos a cambios por necesidad del servicio, a demanda y solicitud de las áreas funcionales para mejorar el rendimiento del sistema de información, mejorar y agilizar la Operación, para mejorar la experiencia de usuario y para mejorar las funcionalidades a nivel de capa de aplicación en performance, buscando la constante evolución y renovación tecnológica garantizando el ciclo de vida de Seguridad de la Información y el Ciclo de Vida del Dato

Expuesta la descripción de la necesidad, que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de selección abreviada, ya que se pretende adquirir el licenciamiento y el desarrollo, para la continuidad, optimización de procesos existentes y automatización de diferentes procesos sobre la Plataforma Auraquantic que se enuncian en el presente documento, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Ahora bien, al satisfacerse la necesidad anteriormente señalada, facilitará el cumplimiento de la normatividad que establece los procedimientos a través de los cuales se llevan a cabo los trámites del Ministerio TIC, teniendo en cuenta que estos sistemas se constituyen en la espina dorsal para la atención de los grupos de interés por interfaces web, en conjunto con todos los demás medios de comunicación con los que cuenta para atenderlos de manera directa. Además, se mitigarán los riesgos asociados a la falta de integración de información contenida en cada uno de los módulos y facilitará la toma de decisiones, la gestión, oportunidad y presentación de la información contenida en los Sistemas de Información desarrollados en la plataforma AuraQuantic. Con el desarrollo y actualización que se pretende contratar en este proceso, generara un mejoramiento de la herramienta y una óptima operación de los procesos misionales y la productividad de las áreas.

Así las cosas y dada la naturaleza del Software a adquirir y cuantía determinada para esta contratación, resulta pertinente adelantar una convocatoria pública a través de la modalidad de selección prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la Selección abreviada de Menor Cuantía, que permitirá la escogencia de quien se encargará de llevar a cabo el objeto determinado por la entidad, precisando que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se cuenta para el 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar	**2.1.1. Objeto:** Proveer el servicio de soporte técnico con Casa Matriz y Partner y el fortalecimiento de la Plataforma de Automatización Auraquantic, mediante el desarrollo, mantenimiento, estabilización, mejora continua de los diferentes procesos de negocio existentes y nuevos requerimientos sustentados en las necesidades expresadas de las áreas del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, a fin de asegurar la evolución y renovación tecnológica de los Sistemas de Información mediante la optimización del ciclo de vida y calidad del software, así mismo las actualizaciones a fin de contar con las últimas versiones existentes de la solución para garantizar el ciclo de vida de seguridad de la información y ciclo de vida del Dato. **2.1.2. Alcance:** **2.1.2.1.** Prestar el servicio de desarrollo en lo relacionado con las mejoras de los procesos existentes para automatización de módulos, de manera general**,** tales como RUTIC (Sistema de registro y habilitación de servicios TIC), IMEI y AVTM (Sistema de autorización Venta de Terminales Móviles), correspondientes al área de DICOM (Dirección de Industria de Comunicaciones); Convocatorias Crea Digital, Abre Con Camara, Territorios al Aire, Sistema de Contratación Inteligente Fase II Samart Contract, así como también a otros módulos tales como, Sistema de registro y habilitación de servicios postales, Mensajería Expresa, Sistema para el registro y autorización de radioaficionados, Sistema para el registro y habilitación de servicios de radiodifusión sonora y Comisiones de desplazamiento. entre otros desarrollos nuevos que puedan surgir por necesidades de las áreas y acorde a la disponibilidad de la bolsa de horas de recursos. 2.1.2.2 Servicios de soporte técnico de los sistemas de información desarrollados sobre la plataforma de gestión automatizada de procesos (BPM Business Process Management) denominada comercialmente AuraQuantic, herramienta de análisis y gestión de procesos que permite la gestión,

oportunidad y administración de la información de los procesos misionales y de apoyo del Ministerio TIC.

En el marco del componente de desarrollo y fortalecimiento, se contempla el acompañamiento técnico especializado orientado a la actualización y mantenimiento evolutivo de la solución, incluyendo la instalación de parches, actualizaciones y demás ajustes requeridos para garantizar la estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento del sistema, cuando a ello haya lugar. Así mismo, se prevé el desarrollo, ajuste y actualización de los módulos actualmente implementados, con el propósito de asegurar su adecuada operación, compatibilidad tecnológica y alineación con las necesidades funcionales de la Entidad y la evolución de la plataforma.

2.1.3. Clasificación UNSPC: El objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43231500	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	15. Software funcional especifico
43232300	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	23. Software de consulta y gestión de datos
43232400	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	24. Programas de desarrollo
43233500	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	35. Software de intercambio de información
43233700	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	37. Software de administración de sistemas
43232200	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	22. Software de gestión de contenidos
81111500	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	15. Ingeniería de software

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

		81111600	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	16. Programadores de computador
		81112200	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	22. Mantenimiento y soporte de software
		81111700	F. Servicios	. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	17. Sistemas de manejo de información MIS
		81111800	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	18. Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.2. Especificaciones del contrato

Las especificaciones técnicas del servicio a prestar están determinadas en el documento denominado Anexo técnico, incorporado al presente proceso.

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 3. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. 4. Garantizar el factor de calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos, al enfoque por procesos y procedimientos de la Entidad y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y demás normativa interna del Ministerio TIC. 5. Cumplir con la Política de Desarrollo seguro, que permita garantizar el ciclo de vida de seguridad de la información y en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma ISO 270001/2022. 6. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos Personales, Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la Entidad. De acuerdo con las siguientes normas: • Resolución 2239 de 2024 Política de seguridad y privacidad de la información. • Política Nacional de Seguridad Digital (CONPES 3854). • Ley de Tratamiento de Datos personales Ley 1581 de 2012 . • Política de Tratamiento de datos Personales Resolución 2238 de 2024 Mintic.

	• Decreto 1008 de 2018 Estrategia de Gobierno. 7. Salvaguardar los activos de información del Ministerio /Fondo Único de TIC. 8. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad, dentro de cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio. 9. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del Servicio de la Entidad. 10. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 11. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el Contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 15. Entregar a los Supervisores del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas por obligación durante el mes o período, al igual, que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 16. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones 17. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 18. Realizar las actividades asignadas. 19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos en que aplique.

	20. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios desarrollados cuando a ello hubiere lugar. 21. El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura[1]	1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

2.2.3 Obligaciones específicas del contratista	**1.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas, perfiles y actividades previstas en el anexo técnico y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato. **PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO:** **2.** Prestar el servicio de desarrollo, a los módulos que actualmente conforman el Sistema de información AuraQuantic y a los nuevos procesos que surjan en esta misma Plataforma, asociados a nuevos procesos requeridos, durante la vigencia del contrato, cumpliendo con la metodología establecida en el anexo técnico y por la entidad. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, el plan de trabajo y cronograma para cada uno de los desarrollos requeridos con el fin de proceder a su aprobación por parte del supervisor del Contrato, el cual contendrá los ajustes indicados por este. Lo anterior previo al inicio del respectivo desarrollo. **4.** Cumplir con la metodología del ciclo de vida de desarrollo de software para las mejoras, ajustes a medida y nuevos desarrollos que impliquen esfuerzos por la bolsa de horas de recursos, metodología que se sustenta sobre los procedimientos GTI-TIC-PR-016 y GTI-TIC-PR-017. **5.** Entregar al supervisor del contrato, en virtud de la ejecución de la bolsa de horas de desarrollo, la documentación generada en cada etapa de la metodología descrita en el anexo técnico, en razón de los artefactos y entregable que se listan en el Manual GTI-TIC-MA-018 y los Procedimientos GTI-TIC-PR-016 y GTI-TIC-PR-017 **6.** Entregar al supervisor del contrato, mensualmente o cada vez que se entregue un desarrollo, junto con el acta de entrega de este, la documentación técnica y de usuario funcional completa, incluyendo los manuales de usuario, manuales de instalación y administración, que deberán entregarse de manera oportuna, de los requerimientos de desarrollo de nuevos procesos registrando en el informe mensual de actividades el estado de los requerimientos, en el marco del plan de trabajo y el cronograma presentado. Adicionalmente, ajustar los manuales con la implementación de los desarrollos de procesos existentes, a fin de que los mismos queden actualizados. **7.** Cumplir a cabalidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en el Anexo técnico. **8.** Realizar la transferencia de conocimiento, para todas las áreas funcionales de la herramienta AuraQuantic y los módulos que se encuentran sobre ella, dichas áreas pertenecientes al ministerio TIC; para lo cual el contratista se compromete a realizar talleres de capacitación y los adicionales ofrecidos como factor de calidad, entregando los soportes de la ejecución de los mismos en el informe de actividades mensual. **9.** Entregar la garantía, durante mínimo un (1) año, sobre los procesos automatizados y construidos (obligatorios y adicionales ofrecidos como factor de calidad), a partir de la recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en los términos establecidos en el Anexo técnico. **10.** Entregar la documentación, material creado o generado con ocasión de la ejecución del contrato, a la finalización del contrato, para recibo a satisfacción por parte del supervisor, de cada uno de los productos objeto del presente proceso. La totalidad de la documentación, material creado o generado, será única y exclusivamente de propiedad del Ministerio TIC, el cual deberá ser grabado en el repositorio de información SharePoint, habilitado por la entidad.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	11. Brindar acompañamiento y/o transferencia de conocimiento a los usuarios internos y externos de la Entidad sobre los módulos que se encuentren bajo la plataforma AuraQuantic. conforme con los ANS (ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO) establecidos en el anexo técnico. **12.** Asistir de forma presencial a las instalaciones del MinTIC a las reuniones según se requiera por parte del supervisor y/o atender en forma virtual. **13.** Presentar mensualmente dentro de los primeros (diez) 10 días hábiles del mes, un informe de actividades al supervisor designado por el Ministerio TIC para su aprobación y posterior tramite de pago, donde registre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes. **14.** Presentar mensualmente durante los primeros cinco (5) hábiles del mes, el informe de conciliación de ANS el cual debe contener estadísticas y gráficas de gestión de servicio para la toma de decisiones, recomendaciones y acciones por seguir. Las reuniones realizadas durante el período de pago se documentarán con sus actas correspondientes. **15.** Presentar los informes con los anexos, los originales de las actas de seguimiento del contrato y actas de reuniones correspondientes a dicho periodo de tiempo. **16.** Presentar los informes codificados y digitalizados conforme a requerimientos del MINTIC/FUNTIC **17.** Realizar las pruebas y la implementación de lo desarrollos y modularos realizados. **18.** Generar para la reunión de seguimiento, una presentación donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado, conforme a la plantilla suministrada por MINTIC/ FUNTIC y elaborar la respectiva acta. **19.** Participar en las reuniones de seguimiento al contrato, a través del gerente del proyecto, para garantizar la correcta ejecución de los mismos, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y oportunas para prever cualquier situación que pueda afectar el logro de los resultados esperados. **20.** Presentar las hojas de vida y demás soportes del personal requerido para la ejecución del contrato en consonancia con lo establecido en el Anexo técnico. **21.** El contratista durante la ejecución del contrato deberá certificar que ha mantenido el personal con discapacidad qué presento con la certificación de ministerio de trabajo. **22.** Las demás inherentes y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES PARA EL SERVICIO DE SOPORTE** **23.** Cumplir a cabalidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en el Anexo técnico. **24.** El contratista debe disponer del personal especializado para cumplir con el objeto del contrato, sin que esto genere algún costo adicional para la entidad, deberá entregar los perfiles del equipo de trabajo conforme al Anexo Técnico. **25.** Dar cumplimiento al ofrecimiento de la oferta, especialmente lo descrito frente a la ponderación técnica presentada en la oferta, acreditando el requisito puntuable, como criterio de calidad. **26.** Prestar el servicio de soporte técnico, a los módulos que actualmente conforman el sistema de información AuraQuantic y los que se lleguen a desarrollar en esta misma plataforma, durante la vigencia del contrato, dando solución a las incidencias y/o requerimientos reportados por los usuarios en la mesa de Servicio que la entidad disponga, cumpliendo con la metodología establecida en el anexo técnico.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	27. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, perfiles y actividades previstas en el anexo técnico y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato. **28.** Atender y dar solución a las incidencias y/o requerimientos reportados en la herramienta dispuesta por la entidad, conforme con los ANS (ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO) establecidos en el anexo técnico. **29.** Brindar acompañamiento y/o transferencia de conocimiento a los usuarios internos y externos de la Entidad sobre los módulos que se encuentren bajo la plataforma AuraQuantic **30.** Asistir de forma presencial y/o virtual a las instalaciones del MinTIC a las reuniones según se requiera por parte del supervisor. **31.** Presentar mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, un informe de actividades al supervisor designado por el Ministerio TIC para su aprobación y posterior tramite de pago, donde registre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes. Igualmente, incluirá el consolidado de incidencias y requerimientos reportadas durante el mes de ejecución correspondiente, detallando: • Descripción de la incidencia con: número de ticket, descripción, fecha de la solicitud, estado y fecha de solución. • Clasificado según las incidencias de acuerdo con su estado: terminadas, proceso (diagnóstico, desarrollo), indicando tiempo de ejecución (inicial y final) y el responsable de la incidencia. • Evaluar los ANS establecidos para la atención del soporte técnico de incidencias y requerimientos. **32.** Presentar mensualmente durante los primeros cinco (5) hábiles del mes, el informe de conciliación de ANS el cual debe contener estadísticas y gráficas de gestión de servicio para la toma de decisiones, recomendaciones y acciones por seguir. Las reuniones realizadas durante el período de pago quedarán registradas mediante las actas correspondientes. **33.** Presentar los informes con los anexos, los originales de las actas de seguimiento del contrato y actas de reuniones correspondientes a dicho periodo de tiempo. **34.** Presentar los informes codificados y digitalizados conforme a requerimientos del MINTIC/FUNTIC. **35.** Generar para la reunión de seguimiento, una presentación donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado, conforme a la plantilla suministrada por MINTIC/ FUNTIC y elaborar la respectiva acta. **36.** Participar en las reuniones de seguimiento al contrato, a través del gerente del proyecto, para garantizar la correcta ejecución de estos, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y oportunas para prever cualquier situación que pueda afectar el logro de los resultados esperados. **37.** Presentar al supervisor del contrato las hojas de vida y demás soportes del personal requerido para la ejecución del contrato en consonancia con lo establecido en el Anexo técnico, previo a la suscripción del acta de inicio. **38.** Las demás inherentes y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
2.2.4. Obligaciones particulare	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.

	s del Ministerio o del Fondo Único de Tic	2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del Supervisor el control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo de este. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del Contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual.
2.2.5.	**Plazo de ejecución del contrato**	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
2.2.6.	**Lugar de ejecución del contrato:**	El contratista deberá ejecutar el contrato ya sea de forma virtual o presencial, en las oficinas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá D.C., Colombia. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
2.2.7.	**Valor del contrato / presupuesto oficial:**	El valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección abreviada es hasta por la suma de: **MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIENTE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($1.487.857.191)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos de carácter nacional o distrital vigentes. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐ **1. <u>PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO</u>** La suma de hasta **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 548.184.856) incluido IVA.** **2. <u>SERVICIO DE SOPORTE TECNICO</u>** La suma de hasta **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 939.672.335) incluido IVA.**

<table>
<tr><td></td><td>Este presupuesto tanto para el servicio de desarrollo y soporte corresponde al estudio de mercado para la cotización de estos servicios para la vigencia 2026.

NOTA 1: El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto establecido oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

NOTA 2: En todo caso, el valor del contrato corresponderá al presentado por el adjudicatario en su propuesta económica.

NOTA 3: No se admiten ofertas condicionadas o alternativas

Para el efecto, el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta para la presente vigencia con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro 162226 del 24 de marzo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.</td></tr>
<tr><td>2.2.8. Forma de pago y requisitos:</td><td>El Fondo Único TIC pagará el valor del contrato, tal como se registra en el cuadro de pagos, con la presentación de los soportes pertinentes para el cobro.

PLAN DE PAGOS
<table>
<tr><th>Pago No.</th><th>Fecha de Corte</th><th>Fecha Estimada del Pago</th><th>Valor Soporte de la Plataforma</th><th>Valor bolsa de horas de Desarrollo Vigencia 2026 hasta 1611</th><th>Hrs</th></tr>
<tr><td>1</td><td>12/06/2026</td><td>19/06/2026</td><td>$234.918.084</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>24/07/2026</td><td>31/07/2026</td><td></td><td>$ 102.082.841</td><td>300</td></tr>
<tr><td>3</td><td>21/08/2026</td><td>28/08/2026</td><td>$234.918.084</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>18/09/2026</td><td>25/09/2026</td><td></td><td>$ 238.193.295,67</td><td>700</td></tr>
<tr><td>5</td><td>23/10/2026</td><td>30/10/2026</td><td>$234.918.084</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>13/11/2026</td><td>20/11/2026</td><td></td><td>$ 136.110.454,67</td><td>400</td></tr>
<tr><td>7</td><td>11/12/2026</td><td>18/12/2026</td><td>$234.918.083</td><td>$ 71.798.264,97</td><td>211</td></tr>
<tr><td colspan="3">Totales</td><td>$ 939.672.335</td><td>$ 548.184.856</td><td>1611</td></tr>
</table>
Nota: Las fechas establecidas en el presente plan de pagos, podrán variar conforme al PAC, y a las variaciones del cronograma del proceso de selección, por lo cual las fechas serán actualizadas al momento de la suscripción del contrato.

Las fechas antes indicadas son una proyección, no obstante, se encuentra sujetas a la fecha de adjudicación del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago.</td></tr>
</table>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar los siguientes soportes: **1.** Informe del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas, con las evidencias correspondientes. Igualmente, incluirá el consolidado de requerimientos e incidencias reportadas durante el mes de ejecución, conforme se indica en la Presentación de informes del anexo técnico. **2.** Acta de la reunión de seguimiento mensual del contrato. **3.** Acta de conciliación de ANS. **4.** Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. **5.** Factura de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **6.** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. **7.** Certificación de AURAQUANTIC donde conste que la entidad tiene acceso a las actualizaciones y soporte de fábrica, de la herramienta AuraQuantic durante la vigencia 2026, esta aplicara hasta que no se adicione el servicio en el presente proceso. **8.** Plan de trabajo y cronograma de actividades para la instalación de las actualizaciones o extensión packs aprobado por el supervisor del contrato. **9.** Informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instalados, la descripción de la actualización, las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción **10.** Entrega al supervisor del contrato de los manuales actualizados de la plataforma que incluyan las novedades de las actualizaciones implementadas **11.** Presentar las evidencias de la instalación de las extensiones packs para solucionar los problemas y errores relacionados con el uso de la herramienta AuraQuantic iBPMS, cumpliendo con lo establecido en el anexo técnico. Los pagos correspondientes al año 2026 se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 162226del 24 de marzo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones de la Oficina de TI con el Código TIC No. 14000561502 El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. Los pagos se efectuarán en la cuenta que el contratista destine para este efecto. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha

	en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión. En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, si es el caso. Nota: Los recursos que amparan este proceso de contratación se encuentran respaldados en el proyecto de inversión denominado: 02 adquisición de bienes y servicios.; Código BPIN 202300000000125. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio) conforme a lo descrito en el anexo técnico:
2.2.9. Justificación del anticipo.	No aplica
2.2.10. Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información por quien designe el (la) secretario (a) General en su calidad de Ordenador (a) del gasto. En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC. 10. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar. 11. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. 14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, y las que se encuentren contenidas en el Manual de Supervisión e Interventorías del Ministerio de Tecnologías de la Información, el cual fue adoptado mediante la resolución 00619 del 24 de marzo de 2021.
2.2.11. Otras especificaciones	Las especificaciones técnicas serán las consignadas en el Anexo técnico. La aceptación del cumplimiento de estas se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. La información y data recopilada en el marco de la ejecución del contrato, como la utilización de dicha información y data, así como la información y data recopilada por fallos en el sistema, son de propiedad de la Entidad, y los productos que surjan de la manipulación de todo ello corresponde a propiedad intelectual y derechos de autor de la Entidad.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	prestación de servicios
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección El presente proceso de selección se adelantará a través de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con la normatividad vigente y lo contenido en el presente pliego de condiciones. En materia de publicidad del proceso	

de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que surja del mismo se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones civiles y comerciales y demás normatividad pertinente.

La ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección comprende las actividades descritas en las obligaciones a cargo del contratista.

En todo caso, al contrato resultante de este proceso le son aplicables por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, conforme a los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección – Selección Abreviada de Menor Cuantía – prevista en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, es la regla general para la escogencia del contratista; de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 constituye un "procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable".

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

De la misma manera, cabe señalar que se determinó que el presente proceso de selección se adelantará por Selección Abreviada de Menor Cuantía, además de lo anteriormente expuesto, también se fundamentó en el hecho que: Los servicios a contratar no gozan de características técnicas uniformes o de común utilización y es importante mencionar que los servicios que se van a contratar no se encuentran disponibles en un Acuerdo Marco de Precios, el aplicativo Auraquantic es de propiedad de AuraQuantic, que opera como AuraPortal BPM , no es un aplicativo o software estándar de catálogo, ahora bien es fundamental precisar que el presente proceso contractual se pretende contratar los servicios de desarrollo y soporte, más no adquisición de software, por lo que el presente proceso de selección no puede ser adelantado mediante el Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, al no existir en este lo requerido por la entidad.

El mecanismo de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía permitirá, en un escenario plural y transparente la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones

Por su parte el literal B del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 establece:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Dich esto, mediante la Circular No. 0001 del 02 de enero de 2026, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la vigencia 2026 determinó que la menor cuantía para los procesos de selección mediante la modalidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía será inferior o igual a $1.488.269.250.

Atendiendo a que la cuantía del presente proceso que es por la suma **MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIENTE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($1.487.857.191** IVA incluido y todos los impuestos directos, indirectos, así como los impuestos de carácter nacional o distrital vigentes al momento de presentar las propuestas, y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, presupuestó que no supera el valor de la menor cuantía establecido mediante la Circular No. 0001 del 02 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a $511.708.497 COP.

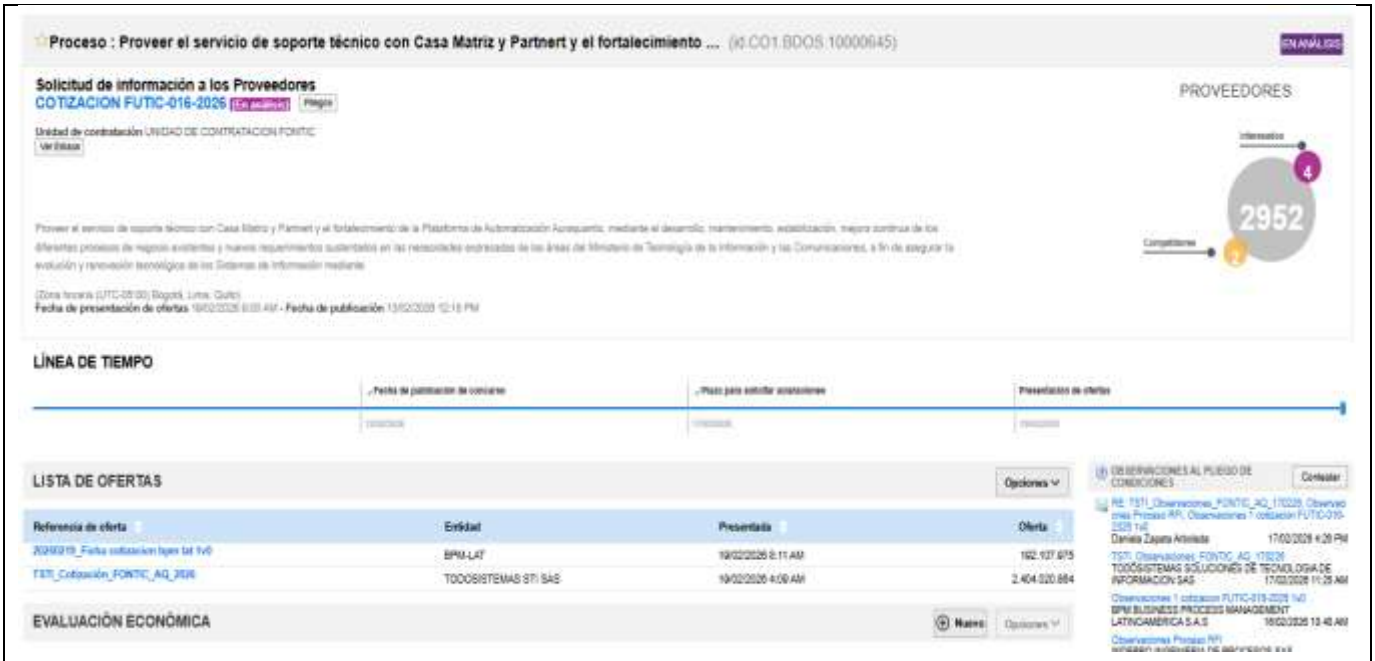
4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:2 (Estudio de Mercado_Desa_Actual_AuraQuantic_2026)

La Oficina de TI del Mintic realizó el estudio de mercado para la presente contratación, solicitando a diferentes proveedores cotizaciones de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para suplir la necesidad de la entidad.

Dicho lo anterior, se tomó como referencia la información presentada por los proveedores a través de la COTIZACION FUTIC-016-2026 publicada en la plataforma SECOP II el mes de febrero de 2026. Para el efecto, se recibieron dos (2) cotizaciones, las cuales ofertaron los servicios requeridos por la entidad.

Como resultado, se recibieron dos (2) propuestas por parte de las empresas BPM LAT y TODOSISTEMAS STI S.A.S., las cuales cumplieron con la totalidad de los ítems requeridos (bimensualidad del servicio de soporte y valor de la oferta por hora de desarrollo).



Adicionalmente, con el fin de robustecer la muestra, se tomaron como referencia los costos históricos establecidos en el Contrato No. 2171 de 2024, los cuales fueron actualizados a valor presente con base en el IPC (5,2 % para la vigencia 2024 y 5,1 % para la vigencia 2025).

Posteriormente, y en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se utilizó la media aritmética como medida de tendencia central, teniendo en cuenta que no hay presencia de valores extremos, esto con el propósito de establecer un presupuesto acorde con la realidad del mercado. Posteriormente este valor fue multiplicado por las necesidades definidas, tal como se detalla a continuación:

ITEM	Unidad Medida	Cantidad	Valor Presente	Valor Unitario TdSi	Valor Unitario BPMLAT
Bimensualidad Servicio de Soporte	Bimensualidad	4	$ 202.097.590,00	$ 228.697.600,00	$ 161.435.273
Valor Oferta Hora Desarrollo	Hora	**1611**	$ 268.194,00	$ 337.500	$ 252.145

Media Aritmetica E_M	Media Aritmetica V_P	IVA	Valor Parcial
$ 195.066.436,50	$ 197.410.154	$ 37.507.929	$ 939.672.335

$ 294.822,50	$ 285.946	$ 54.330	$ 548.184.856
VALOR TOTAL			**$ 1.487.857.191**

En aras de fortalecer el ejercicio, se realizó un análisis adicional tomando como referencia el cálculo de media aritmética de las ofertas recibidas comparadas con el valor de los servicios contratados históricamente (indexados a valor presente), con la finalidad de validar la variación positiva o negativa entre los valores de los servicios a contratar.

ANALISIS A VALOR PRESENTE DE LOS ITEMS COMPARABLES						
Descripción del Servicio	**Valor Servicio antes de IVA Contrato 2171 2024**	**Valor IPC 2025 (5,20%)**	**Valor IPC 2026 (5,10%)**	**Valor Servicio Estudio del Mercado Ans te IVA Propuesta 2026**	**Diferencia Porcentual Vlr Propuesta Estudio de Mercado 2026**	**Observaciones**
Bimensualidad Servicio de Soporte	$ 182.785.895	$ 192.290.762	$ 202.097.590	$ 195.066.437	**3,48%**	El análisis del servicio de bimensualidad de soporte arrojó una variación positiva del 3,48%, lo que representa una eficiencia económica para la entidad. Este resultado se deriva de que el valor propuesto en el estudio de mercado ($195.066.437) se sitúa por debajo del valor indexado proyectado para 2026 ($202.097.590), confirmando que la oferta actual es un 3,48% más económica que el límite ajustado por IPC. En consecuencia, esta diferencia se traduce en un ahorro institucional frente a la indexación histórica del periodo 2025-2026

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Valor Oferta Hora Desarrollo	$ 242.565	$ 255.178	$ 268.192	$ 294.823	**-9,93%**	El análisis del valor de la hora de desarrollo presenta una variación negativa del 9,93%, lo que indica que la oferta del mercado ($294.823) supera el valor indexado proyectado para 2026 ($268.192). Esta diferencia del 9,93% por encima del IPC sugiere un incremento en los costos del sector superior al crecimiento del costo de vida general; sin embargo, dicha variación se encuentra plenamente justificada, dado que el estudio de mercado contempla la proyección de precios desde la vigencia 2025 hasta la 2026, validando así el costo propuesto frente al cálculo.

Nota Aclaratoria: Es importante considerar, que el mercado sobre la arquitectura tecnológica de la Plataforma de Automatización de proceso de Negocio Auraquantic es reducido , teniendo en cuenta que para distribuir, soportar e implementar servicios sobre esta tecnología, es necesario contar con acreditación y certificación como partner en sus categorías premier, avanzado y partner, lo cual garantiza la idoneidad y factor de calidad, Esto influye de manera **directamente proporcional** en el número de ofertas recibida.

Nota: Las cifras en centavos se redondean para que el valor del contrato quede expresado en un número entero.

Así, luego de este análisis la entidad estimo el presupuesto para esta contratación en: hasta la suma **MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIENTE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($1.487.857.191** MCTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos de carácter nacional o distrital vigentes al momento de presentar las propuestas

Es importante tener en cuenta que estas cotizaciones constituyen un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado del contrato, tomando en cuenta los elementos necesarios para dar cumplimiento al mismo. Será de responsabilidad única y exclusiva del proponente realizar los cálculos, y demás análisis que le permitan realizar su propio diseño de costos y presentar su propuesta.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

Para señalar los factores de escogencia y calificación, se deberá verificar el ofrecimiento más favorable al MINTIC /FONTIC, por lo tanto, no podrá existir motivación subjetiva en la definición de los criterios y se tendrán en cuenta los siguientes:

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por el Fondo Único de TIC, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente proceso teniendo en cuenta: a) El Riesgo del proceso de contratación, b) La naturaleza y valor máximo del contrato, objeto del presente proceso; c) El análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección corresponden a: Capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.1.5.1. Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso de selección abreviada. Además, debe manifestar que, no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto a contratar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

5.1.1.5.2. Personas jurídicas

5.1.1.5.2.1 Personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección abreviada, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar, así como, se acreditará que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

5.1.1.5.2.2 Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículo 469 y subsiguientes del Código de Comercio, teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del referido Código. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

5.1.1.5.2.3 Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026

5.1.1.5.2.3.1 Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o, el representante legal y contador (cuando no está obligado a tener revisor fiscal), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o, el representante legal y contador (cuando no está obligado a tener revisor fiscal), donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De conformidad con la norma citada, los proponentes deben aportar los documentos requeridos de todas las personas certificadas con cargos de nivel directivo.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 13 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.1.1.5.2.3.2 Mipymes en el Sistema de Compras Públicas

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

5.1.1.5.2.3.3 Incentivo en favor de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Para efectos de acreditación del criterio diferencial incentivo en favor de personas con discapacidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" en desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y para la implementación del Sistema de Preferencias como conjunto de medidas afirmativas, las entidades deberán planear, estructurar y ejecutar sus procesos de contratación considerando las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1. y siguientes de mencionado Decreto, medidas que componen el Sistema de Preferencias, a saber: (…) b) Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad(…)

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, junto con los soportes a que haya lugar.

NOTA 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

5.1.1.5.3. Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del **rechazo** de su propuesta.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo contrato y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(os) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el ANEXO No. 3 - CONSTITUCIÓN CONSORCIO o el **ANEXO No. 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- **a.** Presentar la Propuesta.
- **b.** Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- **c.** Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta.
- **d.** Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- **e.** Suscribir el contrato.
- **f.** Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

5.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, **una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente, tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES**.

5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*" del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.

	En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Nota 3: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.7.1 Contrato de seguro

Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

5.1.1.7.2 Garantía Bancaria

Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se remite vía correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.
ORDENANTE	En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

5.1.1.7.3 Patrimonio Autónomo

Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

CONDICIONES GENERALES

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El Fondo Único de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta cuando ésta corresponda a una garantía bancaria y haya sido entregada a la entidad en físico, una vez se suscriba el respectivo contrato, cuando se trate de garantía bancaria.

5.1.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si la persona natural, el representante legal del proponente individual, o cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.12. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si la persona natural, el representante legal del proponente individual, o cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello, los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio **"Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC"** para la consulta de infracciones a la mencionada Ley, la cual se puede realizar en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.1.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso – Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser realizada a a través de la página web https://www.redam.gov.co

De igual forma, con el diligenciamiento y aporte del **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento **NO ESTAR INCURSO EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO**, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

5.1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

5.1.1.15. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo de (los) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación también la deberán hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

5.1.1.16. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar. En todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

5.1.1.17. APLICACIÓN ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 14 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**.

Capacidad Financiera	**HABILITANTES FINANCIEROS** **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. 1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **No obstante, en el evento que el proponente haya realizado la renovación antes de la fecha de presentación de ofertas, se verificará la información renovada y en firme.** 2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de: a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa. Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2024, aprobados por el órgano corporativo: • Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2024 – 2023, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. • Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024 – 2023, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. • Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 – 2023, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. • Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano corporativo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.
- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2024 de cada uno de los miembros del pluralismo.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2024 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2024 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.5
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.5
4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Igual o mayor al 30% del presupuesto oficial
5	Patrimonio	$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100$	Igual o mayor al 35% del presupuesto oficial

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

6	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa o positiva).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno punto cinco (1.5)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} * 100 = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)\ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%).**

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\quad)}{(\$\quad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a dos punto cinco, (2.5).**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix} \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor al Treinta por ciento** 30**%** del presupuesto oficial.

- **PATRIMONIO**

Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, y la cifra final se multiplica por 100, así:

$$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{Presupuesto\ del\ Proceso} * 100 = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix} \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o superior al Treinta y cinco por ciento 35%** del presupuesto oficial.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva,** y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{Total\ Pasivo\ Corriente}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{\boldsymbol{i=1}}^{\boldsymbol{n}} Indicador_i$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos. **NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**. Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**. La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.
Capacidad Organizacional	**INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2024, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2024, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.03
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

  Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero tres (0.03)**.

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$Activo\ Total - Pasivo\ Total = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos

Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{\boldsymbol{i=1}}^{\boldsymbol{n}} Indicador_i$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal. **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos: 1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024) , o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos. 2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025 o 2024. 3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** 4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación. 5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6. **MONEDA:** Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm

b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm
c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los

Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

3.2.3.2 IDIOMA: Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoria, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.
Capacidad residual de contratación	N/A

5.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

5.3.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

5.3.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que, para estos eventos, están determinadas en los documentos del presente proceso.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "…**número de contratos para la acreditación de la experiencia**…", lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, aunado a que, en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportara la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- ***Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional***, podrán acreditar su experiencia a través **de dos (2) contratos adicionales**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 0287 de 2026. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA DEL**

PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

- ***Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores***, El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de tres (3) contratos los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y personal con discapacidad	Entre uno (1) y máximo cinco (5) contratos
Proponentes en general – sin incentivo	Entre uno (1) y máximo tres (3) contratos.

En todos los casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas -– UNSPSC, a nivel de clase en por lo menos uno (1) de los códigos señalados para el grupo (F) y al menos un código del grupo (E) hasta el tercer nivel, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43231500	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	15. Software funcional especifico de la empresa
43232300	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	23. Software de consulta y gestión de datos
43232400	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	24. Programas de desarrollo
43233500	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	35. Software de intercambio de información

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

43232200	E. Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23. Software	22. Software de gestión de contenidos
81111500	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	15. Ingeniería de software o hardware
81111600	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	16. Programadores de computador
81112200	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	22. Mantenimiento y soporte de software
81111700	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	17. Sistemas de manejo de información MIS
81111800	F. Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.	11. Servicios informáticos	18. Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

- Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado dentro de los últimos cinco (5) años* anteriores al cierre del proceso de selección, teniendo en cuenta que la entidad requiere experiencia con tecnologías recientes con observancia de los términos de obsolescencia y evolución de la misma. En ese sentido, no se aceptan contratos en ejecución. *El término de cinco años tiene su fundamento en la Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicio asociados.
- La sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial total establecido para este proceso.

- El objeto y/o obligaciones de los contratos deben estar relacionados con al menos tres (3) de las siguientes actividades:

1.Actualizaciones o parchees de software
2.Mantenimiento de software de desarrollo
3.Mantenimiento de software de gestión de sistemas
4. Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados.
5. Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda.
6. Servicios de funcionalidad del sistema.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- El proponente deberá relacionar en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso según corresponda. En caso de participar bajo alguno de los criterios diferenciadores deberá tener en cuenta lo aquí previsto. En el evento en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.
- Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido que, la persona jurídica cuya constitución sea menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este.
- Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte de este, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de cuatro (4), cinco (5) o tres (3) contratos suscritos según corresponda, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia. En todo caso, cada uno de los integrantes del proponente plural que participe en el proceso deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o obligaciones a contratar.
- Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra- juicio, no serán tenidas en cuenta.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante, por el interventor o supervisor del contrato, o por aquel que tenga facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia o acta de liquidación deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Fecha de suscripción o de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de **verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.** Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia **NO** se permitirán las **AUTOCERTIFICACIONES** del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.

Experiencia mínima del personal requerido para la contratación

En el anexo técnico del proceso se incluyen las condiciones exigidas al adjudicatario en donde se relaciona el equipo técnico mínimo exigido para la ejecución del contrato.

Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)

CARTA O CERTIFICACIÓN DE PROVEEDOR AUTORIZADO

El proponente deberá acreditar que es Partner autorizado y vigente para el modelo AuraQuantic, lo que le permite distribuir, , actualizar y soportar el producto, así como prestar el servicio de desarrollo para procesos nuevos y la mejora de los ya existentes, certificación que debe ser emitida por la casa matriz propietaria de la plataforma BPM denominada comercialmente AuraQuantic. Para acreditar esta condición debe anexar **certificación** con fecha de expedición no superior a seis (6) meses a la fecha de cierre de este proceso, debidamente firmada por AuraQuantic.

Socio Certificado Premier - Reconocido por gestionar grandes proyectos AuraQuantic, con un equipo multidisciplinario y altamente capacitado en soporte y consultoría.

Socio Certificado Avanzado - Especializada en la comercialización de AuraQuantic, con experiencia y un equipo certificado para soporte técnico y consultoría.

Certificado Partner - Acreditado para vender AuraQuantic y ofrecer soporte técnico y consultoría, con personal certificado.

Nota: Para el caso de los proponentes plurales el cumplimiento de estas condiciones puede ser acreditada por sólo uno de los integrantes de la UT o Consorcio.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el ANEXO TECNICO, los cuales son de obligatorio cumplimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

SUBSANABILIDAD.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

5.4. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable: Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

El Fondo Único de TIC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACION**
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

5.4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un **puntaje máximo de cien (100) puntos**, distribuidos así:

Ítem	Factores de ponderación			Puntaje total
5.4.1.1	Criterio de Calidad	Horas de desarrollo- consultoría Experiencia especifica en el uso de los componentes de tecnologías emergentes y arquitectura empresarial		49,5 puntos
5.4.1.2	Propuesta Económica			40 puntos
5.4.1.3	Apoyo a la Industria Nacional			10 puntos
5.4.1.5	Puntajes adicionales Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021):			0,5 puntos
	Detalle		**Puntaje discriminado**	
	5.4.1.4.1 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.		**0,25**	
	5.4.1.4.2 Mipymes en el sistema de compras públicas.		**0,25**	
Total puntaje				**100 puntos**

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el informe de evaluación de las propuestas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen en forma individual o estructura plural y se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección, de conformidad con el **ANEXO No. 14 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los siguientes:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.4.1.1.1 CRITERIO DE CALIDAD - PROVISIÓN DE HORAS DE DESARROLLO O CONSULTORIA (PUNTAJE MAXIMO (19,5) PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo dieciocho puntos cinco (19,5) puntos a la propuesta que ofrezca el reconocimiento a la provisión de hasta cien (100) horas de capacitación sin incluir en estas el tiempo de preparación de estas, las cuales pueden ser virtuales y/o presenciales para los usuarios funcionales del Mintic sobre los diferentes módulos que se encuentran desarrollados en la plataforma AuraQuantic, sin costo adicional para la entidad, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS OBTENIDOS
1	Quien ofrezca el reconocimiento a la provisión de hasta cien (100) horas de desarrollo o consultoría sin incluir en estas el tiempo de preparación de estas, las cuales pueden ser virtuales y/o presenciales para los usuarios funcionales del Mintic sobre los diferentes módulos que se encuentran desarrollados en la plataforma AuraQuantic	Diecinueve punto cinco (19,5)
2	Quien ofrezca el reconocimiento a la provisión de hasta sesenta y cinco (65) horas de desarrollo o consultoría sin incluir en estas el tiempo de preparación de estas, las cuales pueden ser virtuales o presenciales para los usuarios funcionales del Mintic sobre los diferentes módulos que se encuentran desarrollados en la plataforma AuraQuantic	trece punto cinco (14,5)
3	Quien ofrezca el reconocimiento a la provisión de hasta treinta (30) horas de desarrollo o consultoría sin incluir en estas el tiempo de preparación de estas, las cuales pueden ser virtuales o presenciales para los usuarios funcionales del Mintic sobre los diferentes módulos que se encuentran desarrollados en la plataforma AuraQuantic	nueve punto cinco (9,5)
4	Quien no ofrezca a la provisión, horas de desarrollo o consultoría sin incluir en estas el tiempo de preparación de estas, las cuales pueden ser virtuales o presenciales para los usuarios funcionales del Mintic sobre los diferentes módulos que se encuentran desarrollados en la plataforma AuraQuantic	Cero (0)

Nota 1: Las horas de desarrollo de las que trata este criterio de calidad, podrán ser intercambiadas por horas de capacitación, en las mismas condiciones que la bolsa de horas a contratar en el servicio de desarrollo, lo anterior de acuerdo con las necesidades de las áreas y con la previa autorización del supervisor del contrato.

Nota 2: Para que el proponente obtenga el puntaje aquí establecido, deberá adjuntar el **ANEXO No. 8.1 OFRECIMIENTO DE CALIDAD,** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente

5.4.1.1.2 CRITERIO DE CALIDAD- COMPONENTES DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES, ARQUITECTURA EMPRESARIAL Y DEMÁS ACTIVIDADES ATRIBUIBLES A LA INNOVACIÓN DE PROCESOS (PUNTAJE MAXIMO (20) PUNTOS)

Se otorgarán hasta máximo de Veinte (20) puntos al oferente que acredite el uso de los componentes de tecnologías emergentes, arquitectura empresarial y demás actividades atribuibles a la innovación de procesos. Con la constante evolución y renovación tecnológica que se encuentra proyectada en el modelo de gobierno de TI, marco de referencia de arquitectura empresarial y plan estratégico de tecnologías de la información PETI se otorgará el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

puntaje equivalente a 20 puntos al oferente que acredite el desarrollo de proyectos que involucren tecnologías emergentes como garantes y generadores de fuentes de información y calidad de datos a nivel sectorial de las telecomunicaciones:

CRITERIO	PUNTAJE
Quien cuente con experiencia especifica acreditable de al menos tres (3) años en el desarrollo de proyectos que contemplen arquitectura sectorial y/o empresarial.	4 puntos
Quien cuente con experiencia especifica acreditable de al menos tres (3) años en el desarrollo de proyectos que contemplen desarrollo de componentes de integración entre AuraQuantic y otros sistemas de información.	4 puntos
Quien cuente con experiencia especifica acreditable de al menos tres (3) años en el desarrollo de proyectos que incluyan gestión de datos, arquitectura de datos, BIG DATA e inteligencia de Negocio como tecnologías emergentes.	4 puntos
Quien cuente con experiencia especifica acreditable de al menos tres (3) años en el desarrollo de proyectos que apliquen metodologías agiles para la automatización de procesos BPM.	4 puntos
Quien cuente con experiencia especifica acreditable de al menos tres (3) años en el desarrollo de proyectos que cumplan la totalidad de criterio referidos en los acápites anteriores.	20 puntos

Nota 2: Para que el proponente obtenga el puntaje aquí establecido, deberá adjuntar el **ANEXO No. 8.2 OFRECIMIENTO DE CALIDAD,** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y además deberá soportar la experiencia ponderable con certificaciones que acrediten el cumplimiento del criterio a acreditar. Estas certificaciones deberán cumplir todos los requisitos definidos en el numeral 5.3.1.1 del presente documento.

5.4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA: (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluido IVA.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone.

- El valor ofertado corresponde a Bolsa de 1611 horas de desarrollo y actualización y mantenimiento de la vigencia 2026, para la plataforma AuraQuantic.
- El valor total debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.
- Los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Reglas de redondeo

i) Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
ii) Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

• Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.
Ejemplo 1: 12,546891=13.
Ejemplo 2: 12,500891=13

• Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.
Ejemplo 1: 12,499891= 12
Ejemplo 2: 12,407891= 12

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el Fondo Único de TIC aplicará las siguientes metodologías:

A partir del valor de las ofertas se asignarán máximo **cuarenta (40)** puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la selección del método a aplicar se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar establecida en el cronograma de la Resolución de apertura del proceso; independientemente de que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las fórmulas a aplicar dependiendo el método de evaluación para la oferta económica:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta *i, sin decimales.*
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas *i, sin decimales.*
i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
$V_{máx}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje i} = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] para\ los\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media Aritmética Alta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial:**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye el Presupuesto Oficial (n_p)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
... Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial
n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas presentadas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\textit{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\textit{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
i = Número de oferta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas *i.*
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

5.4.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS) - ANEXO No. 9A Y 9B

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por 2) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

5.4.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **ANEXO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes, lo cual fue verificado en el Registro de Productores y Bienes Nacionales y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.4.1.3.2 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **ANEXO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el **ANEXO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.1.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.1.4 PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16 que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

5.4.1.3.4.1 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 en los términos allí dispuestos y conforme con lo establecido en el pliego de condiciones.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario. En caso de que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **ANEXO No. 13 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.**

5.4.1.3.4.2 Mipymes en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario. En caso de que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5. Criterios de desempate:

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros***.

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de apoyo a la industria nacional del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2) ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO No 11. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 12. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

3) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión***

temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) ***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 15 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

7) ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. . En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 15 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) ***Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.***

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) ***Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.***

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTAS GENERALES:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos.

Se adjunta matriz como anexo al presente documento previo

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

AMPAROS	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato.	Este amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Este amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad de los servicios prestados.	Este amparo deberá tener una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, así como el cumplimiento de los factores establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD**	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP)	NO	SI
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	SI
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción	NO	SI

				desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)		
Corea		SI	SI	: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	SI
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387.	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO		NO	NO
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	SI
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el	NO	NO

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

			ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.		
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	162226	Fecha: (24/03/2026)	$ 1.488.133.313
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:						
	Contacto		Dirección		Teléfono	
11.1. Perfil de la persona a contratar:						
11. Firmas autorizadas:						

Firma responsable: **ANDRES DIAZ MOLINA** Jefe Oficina de Tecnologías de la Información Fecha: Abril 2026.	Firma responsable: **MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO** Coordinadora del GIT de sistemas de Información Fecha: abril 2026

Proyectó: Daniela Zapata Arboleda- Abogada Oficina de TI
proyectó: Luis Miguel Castañeda Sierra- Contratista oficina de TI

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS AURAQUANTIC 2026 14 de abril

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260414-123750-b3d3e0-28412736

Estado: Finalizado

Creación: 2026-04-14 12:37:50

Finalización: 2026-04-14 13:12:52

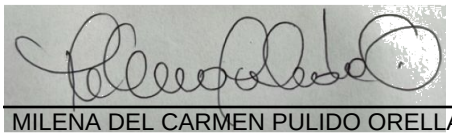
Escanee el código para verificación

Firma: Jefe de la Oficina de TI



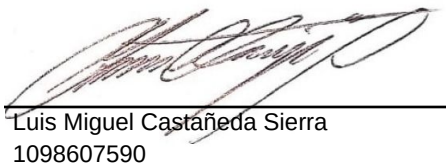
Andrés Díaz Molina
92192112
adiazm@mintic.gov.co
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información
Ministerio de TIC

Revisión: Coordinadora del GIT de sistemas de información



MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO
32837114
mpulidoo@mintic.gov.co
Profesional Especializado
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: revisó



Luis Miguel Castañeda Sierra
1098607590
lmcastaneda@mintic.gov.co
Contratista
GIT Gestión y Sistemas de Información

Revisión: Proyectó



Daniela Zapata Arboleda
1040325519
dzapataa@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIOS PREVIOS AURAQUANTIC 2026 14 de abril

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260414-123750-b3d3e0-28412736

Creación: 2026-04-14 12:37:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-14 13:12:52

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Daniela Zapata Arboleda dzapataa@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-04-14 12:37:53 Lec.: 2026-04-14 12:39:38 Res.: 2026-04-14 12:39:56 IP Res.: 190.109.23.169 Canal: Email
Revisión	Luis Miguel Castañeda Sierra lmcastaneda@mintic.gov.co Contratista GIT Gestión y Sistemas de Información	Aprobado	Env.: 2026-04-14 12:39:56 Lec.: 2026-04-14 13:05:24 Res.: 2026-04-14 13:05:32 IP Res.: 186.81.59.46 Canal: Email
Revisión	MILENA DEL CARMEN PULIDO ORELLANO mpulidoo@mintic.gov.co Profesional Especializado Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2026-04-14 13:05:32 Lec.: 2026-04-14 13:11:04 Res.: 2026-04-14 13:11:24 IP Res.: 179.19.51.74 Canal: Email
Firma	Andrés Díaz Molina adiazm@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información Ministerio de TIC	Aprobado	Env.: 2026-04-14 13:11:24 Lec.: 2026-04-14 13:12:48 Res.: 2026-04-14 13:12:52 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: AZSign